

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

La Inspección adquirirá con el nuevo presupuesto un considerable desarrollo y una importantísima mejora.

Se aumentan los sueldos, como era de justicia; todos los que sirven en cabezas de distrito universitario pasan a 5.000, los provinciales a 4.000 y se crean 40 plazas más.

Por virtud de esta reforma deberán ascender a 5.000 pesetas. D. Juan Bermejo Pascual, D. Martín Amado Cayón y Cos, D. Enrique Marzo Castro, D. Dimas Fernández García, D. Domingo Martínez Bertrondo, D. Juan Patiño Rubio, D. Gabriel Pancorbo, D. Vicente Alcañiz y uno de los provinciales, a quien corresponda ir a Barcelona que está anunciada a concurso.

Ha de advertirse que entre estos Inspectores figuran dos, los Sres. Bermejo y Alcañoz, que pasan de los setenta años, y en el mismo caso se encuentra el número 1 del escalafón de provinciales, D. Eduardo Tejero, que ahora sirve en Soria.

Citamos esto porque se ha dicho que serían jubilados los que pasasen de dicha edad, y si eso sucediese habría que correr las escalas.

Hay ahora cuatro plazas vacantes y con las cuarenta que se crean, serán cuarenta y cuatro, a proveer en el año próximo.

Las dos terceras partes de esas plazas habrán de darse sin oposición a maestros normales salidos de la Escuela Superior del Magisterio.

Parece que no habrá suficiente número de aprobados que hayan terminado sus estudios, a menos que se de algunas de esas plazas a alumnas, comenzando a establecer, aunque sólo sea por ahora en las grandes poblaciones, Inspectoras para las Escuelas de niñas y de párvulos.

En ello se ha pensado y aún parece que se piensa, aunque ignoramos lo que se resolverá y si ello será posible hacerlo con la ley de presupuestos o mejor dicho, con el texto del presupuesto que establece la consignación correspondiente.

El número actual de Inspectores de Primera enseñanza, es 83, a saber: 1, Inspector general, tres municipales de Madrid, 49 provinciales y 30 auxiliares o Inspectores de zona: con las 40 plazas que se crean se elevan a 123 en total.

Se va, pues, en esta parte bastante rápidamente a la realización del plan que hemos defendido muchas veces, es decir, a la organización de un cuerpo de Inspectores numeroso y autónomo que libre al Magisterio primario de la tutela ominosa de las Juntas locales.

Recordemos este hecho; en 1905, recién constituida la Sociedad Española de Pedagogía, abrió esta Asociación una amplísima información sobre las Juntas locales, sobre su influencia en la Primera enseñanza y a dicha información acudieron infinidad de Maestros.

Encargado de resumir todos esos datos, nuestro compañero Sr. Ascarza, hizo un informe, aprobado por la Sociedad y publicado en un folleto, en el cual se contenía la condenación más absoluta de dichos organismos locales y se pedía la supresión sustituyendo su acción disolvente por la acción protectora, inteligente, paternal de una Inspección técnica, pedagógica, culta, numerosa y bien dirigida.

El Conde de Romanones, en la documentada y valiente Memoria que elevó a las Cortes en 1910, defendía el mismo criterio de ampliar la Inspección hasta el número de 150 por el momento y 200 después, para que cada uno tuviese a su cargo un promedio de 130 a 150 Escuelas.

En esa dirección va el actual presupuesto, y nosotros lo celebramos vivamente.

Lo que sentimos es que no se proceda con igual celeridad a dotar los demás servicios de la Primera enseñanza.

En tres presupuestos se han creado setenta plazas de Inspectores y se ha pasado el sueldo de 3.000 pesetas a 5.000 en las cabezas de distrito universitario; de 3.000 a 4.000, en las demás provincias; de 2.000 a 2.500, en las plazas de Inspectores auxiliares y pronto pasará a 3.000, cosa que ya se ha intentado ahora.

Esto está perfectamente y lo mismo hay

que hacer proporcionalmente con el Magisterio primario, con el personal de Secciones de Instrucción pública y con el de Escuelas Normales.

Se nos dirá que todo no es posible de una vez y que ya se empieza; cierto es y de ello tomamos nota para dos cosas:

1.<sup>a</sup> Para redoblar los esfuerzos a fin de que lo iniciado no se detenga en los demás ramos.

2.<sup>a</sup> Para pedir que se supriman las Juntas locales o que se reduzcan sus atribuciones, a ciertos actos meramente administrativos que no mermen en lo más mínimo la independencia y autonomía del Magisterio.



**Juntas locales.**—Cumpliendo las órdenes de la Dirección general, se ha hecho en determinados pueblos la graduación de la enseñanza.

Como consecuencia de ella hay localidades en que los niños asisten a la Escuela por la mañana, o por la tarde, según las secciones.

Y se da el caso de que las Juntas locales correspondientes se oponen a esa reforma, por entender que se perjudica la enseñanza, que los niños tienen una sola clase diaria, en vez de dos, que andan abandonados o molestan en casa, etc., etc.

De aquí se derivan persecuciones y disgustos para los Maestros que deben evitarse a toda costa.

¿Se ve, una vez más, cómo es necesario y urgente entrar con mano dura en las Juntas locales?



**Secciones provinciales de Instrucción pública.**—La ley de presupuestos no hace la debida justicia al personal de estos organismos, pero al menos ha demostrado algún interés hacia ellos.

El Ministerio y la Dirección general, en sus proyectos, olvidaron en absoluto las Secciones; ninguna mejora ni indicación se hacía para ellas.

En el Congreso un diputado (no recordamos ahora su nombre), ocupóse principalmente de la reforma de plantillas para que el personal sea proporcionado al trabajo.

La Asociación de personal de Secciones, ha trabajado en los últimos tiempos con constancia y empeño, laudables.

Nuestro Director Sr. Ascarza, entre otros trabajos, acudió a la Comisión de presupuestos del Senado exponiendo la situación de este personal, la necesidad de mejorar sus dotaciones y consiguiente-

mente pedía un aumento de 150.000 pesetas para atender a esa reforma justísima, o una autorización para hacerla.

Recordemos estas palabras de la información del Sr. Ascarza: «Se ha indicado—decía—que habrá dificultades de momento para reformar las plantillas, pero todo podría obviarse con un medio que se ha indicado ya en la otra Cámara, a saber: con un artículo en la ley de Presupuestos autorizando al Ministro para reformar las plantillas y dotaciones en forma justa. Soy partidario de la reforma definitiva, franca, llevando las cantidades al presupuesto; mas si esto no fuera posible, aceptaríamos la autorización.»

Y la autorización ha ido a la ley, no con aquella amplitud y concreción que nosotros deseábamos, pero lo suficiente para poder llegar a una reforma beneficiosa.

Tiene esa autorización una parte importantísima: la de declarar obligatorio para las Diputaciones el aumento que proceda como consecuencia de la reforma.

Esto hace desaparecer un obstáculo serio. Nosotros, ante el olvido del presupuesto, habíamos intentado que la reforma se hiciese desde luego por el Ministerio, declarando el aumento a cargo de las Diputaciones y con ello atendimos indicaciones de una parte de ese personal.

La respuesta fué negativa, fundándose en la imposibilidad legal de obligar a las Diputaciones a pagar un gasto no votado por las Cortes.

Esa imposibilidad ha desaparecido. Las Cortes han votado el gasto porque la autorización dice terminantemente que las Diputaciones reintegrarán al Tesoro los gastos que la reforma ocasiona.

¿Qué queda por hacer? Mucho todavía; queda la tarea de convencer a las autoridades de la necesidad de esa reforma y de que la hagan con amplitud y justicia: se ha salvado el obstáculo mayor y eso es mucho, pero no es todo.

Mas si se compara la situación al presentar el presupuesto con la situación al ser aprobado, habrá que declarar que se ha dado un gran paso hacia adelante.

Justo es declarar, también, que en ese paso ha influido eficazmente, entre otros, el r. Vincenti, de la Comisión de presupuestos del Congreso, y que ha trabajado con empeño la directiva de la Asociación del personal de Secciones.

Vaya un aplauso, y ahora sigamos todos trabajando para sacar el mayor y el mejor partido posible de la autorización.



**Nuevas Escuelas.**—Se ha inaugurado con toda solemnidad, el suntuoso edificio

levantado en Amposta (Tarragona), con destino a Escuelas nacionales.

El edificio es uno de los más hermosos y de los que reúnen mejores condiciones para su objeto, de los que recientemente se han construido en España. Ha sido construido con subvenciones del Estado, de la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, y del Ayuntamiento de Amposta.

A la inauguración han asistido el Director general de Primera enseñanza, el Rector de la Universidad de Barcelona, Gobernador civil de Tarragona, Obispo de la diócesis, muchos diputados y personas notables de la comarca.

Sea enhorabuena.



**Fondos pasivos.**—Según la Memoria de la Junta central de Derechos pasivos, en 1.º del año actual había 3.022 jubilados, que devengaban 1.992.750,24 pesetas al año; 2.379 viudas, que cobraban 872.573,04 pesetas, y 1.669 orfandades, que importaban 638.114,36, o sea un total de 7.370 perceptores con una asignación total de 3.503.441,84 pesetas.

Durante el año 1911, el número de jubilados bajó de 3.038 a 3.022, es decir, 16 menos; el de viudedades subió de 2.308 a 2.379, o sea 71 más, y el de orfandades de 1.856 a 1.969, es decir, 113 más. Parece que en materia de clasificaciones se ha llegado ya al máximo, esto es, a la compensación de las nuevas jubilaciones con las bajas. En cambio, suben cada vez más las obligaciones por viudedades y orfandades, las cuales, como suelen recaer en personas jóvenes, tienen una vida probable más larga.

## Asociaciones de Maestros

**Siero (Oviedo).**—En Asamblea celebrada en el día de ayer, fueron aprobadas, por unanimidad, las conclusiones siguientes:

1.ª Que se proceda lo más pronto posible, a la publicación del Escalafón de la décima categoría, o sea el de Maestros y Maestras de 500 y 625 pesetas.

2.ª Que se verifique, con la mayor prontitud, la corrida de escalas por Escalafón, o sea que se den los ascensos por antigüedad, toda vez que se halla aprobado el presupuesto de Instrucción pública, con los aumentos correspondientes para ello.

3.ª Que sea suprimido el concurso de méritos y las plazas que habían de darse a este turno, se den a la oposición restringida entre Maestros de la categoría inferior inmediata.

4.ª Que el millón de pesetas que se consigna para creación de nuevas Escuelas se dedique a plazas de Escalafón, para que sea mayor el número de Maestros que puedan ascender, toda vez que el crear nuevas Escuelas sin haber locales, no favorece la enseñanza.

5.ª Que a los Maestros ascendidos a 825 pesetas, por razón del censo, se les conceda derecho a permutas y traslados, como lo tenían reconocido por Real orden de 5 de abril de 1907, y de lo que han sido privados por Real orden de 12 de enero del año actual, siendo improcedente lo hecho, por privar de derechos reconocidos y por quedar dichos Maestros en la situación de no poder moverse de sus Escuelas, cosa que no sucede a ninguna otra clase del Magisterio.

6.ª Que desaparezca la limitación de derechos, para que puedan ascender todos los actuales Maestros propietarios, bastando para que desaparezca tal limitación, el tener oposiciones aprobadas, o contar con cierto número de años de servicios; y caso de que esto no sea suficiente, someter a los que deseen ascender, a la oposición restringida, considerando aptos para el ascenso, a los que consigan la aprobación, guardando en este caso, para el ascenso, el orden que cada uno tenga en el Escalafón.

7.ª Que al ascender a 1.000 pesetas, no se les prive de emolumentos, al menos el de la gratificación de adultos, que será un 25 por 100 del nuevo sueldo.

Por último, se acuerda elevar instancia al señor Ministro de Instrucción pública, en súplica de su resolución satisfactoria, como también remitir copia de ella a la «Nacional» para que se digne prestar apoyo a la referida instancia.

Las Asociaciones que se hallen conformes con ellas pueden y deben hacer súplicas en el sentido que ésta lo hace.—Valdesoto (Siero), 11 diciembre 1912.—El Presidente Simón Aragón Palomero.

## ECOS DEL MAGISTERIO

**No estamos todos conformes.**

En el artículo titulado «La distribución equitativa», firmado por el compañero don Hernán de la Puerta, y que publica este

periódico en el número correspondiente al día 14 de los corrientes, se lee en el último párrafo, refiriéndose a la distribución que el Sr. Franganillo hace de la cantidad votada, o que voten las Cortes para aumento de sueldos: «Si los demás están conformes, por mí, adelante.»

Pues bien; nosotros protestamos de tal distribución proporcional, por considerarla poco altruista y equitativa; ya que si es cierto que casi todas las categorías del Magisterio están mal retribuidas, lo es también que lo están peor las últimas, y, por tanto, deben preferirse a las demás en cuanto a su mejoramiento. Además, deberían tener en cuenta los partidarios de la proporcionalidad, que, merced a la falta de ella, salen beneficiados desde ha mucho tiempo, los Maestros con derechos ilimitados puesto que si las jubilaciones y pensiones fueran verdaderamente proporcionales a los descuentos, percibirían menos de lo que hoy disfrutaban por tales conceptos. ¿Y de dónde procede (en su mayor parte) ese aumento? De los descuentos que pesan sobre los pobres interinos, los cuales, en su casi totalidad, pasan a formar las categorías inferiores. Vamos a demostrar lo dicho.

Un Maestro, con derechos limitados, se jubila a los treinta y cinco años de servicios, con los  $\frac{4}{5}$  del mayor sueldo disfrutado en propiedad, habiendo permanecido, por término medio (sin contar la interinidad), tres años en 500 y treinta y dos en 625, y sufre un total de descuentos igual a 860 pesetas. Uno de derechos ilimitados, por ejemplo de 825 (1.100), suele estar dieciocho años en esta categoría; catorce, en la de 1.100, y tres, en la de 1.375, o sean treinta y cinco años, al cabo de los cuales se retira también con los  $\frac{4}{5}$  del mayor sueldo percibido, y suma un descuento de 1.375 pesetas, para tal fin. Con arreglo a proporción, y cobrando aquel Maestro 500 pesetas de retiro, éste debería percibir solamente 799 y céntimos, y tiene 1.100, o lo que es lo mismo, 300 y pico de más.

Siendo esto cierto, como lo es, ¿no merecen preferencia los Maestros de concurso sobre los de oposición para la mejora de sus irrisorios haberes, en cambio de los privilegios que éstos disfrutaban, según queda manifestado? Si los de arriba opinan que no, nosotros sostenemos que sí; y de prevalecer su petición, creemos habrá llegado el caso de trabajar para conseguir la reforma del reglamento del Montepío, en el sentido de que los derechos pasivos sean proporcionales a los descuentos y no regulados, como ahora, por los sueldos y antigüedad. Lo mejor, sin embargo, creemos sería suprimir el

descuento forzoso que hoy tenemos, substituyéndolo por el voluntario y mixto, porque, al paso que vamos, llegará día que nos descontarán todo el sueldo, y continuaremos expuestos a quedarnos sin pan ni derechos pasivos, por obra y gracia de cualquier cacique, o de un expediente.

Juan Llopis.

Albatárrech (Lérida).



### A los Maestros de 825 pesetas, ascendidos por el censo.

Compañeros: Todos los individuos de la clase se mueven sin cesar, y todos demuestran deseos de obtener mejoras en cuanto posible les sea. Sólo nosotros permanecemos callados y como dispuestos a sufrir resignados, cuantos contratiempos y males caen sobre nosotros. ¿Será posible que continuemos callados? ¿Será posible que permanezcamos en la inacción ante los perjuicios sufridos y ante otro grandioso que nos avecina? Bien creo que no, y también supongo que todos estaréis dispuestos a la lucha en defensa de intereses que teníamos creados y que poco a poco nos van arrebatando, y que si no damos señales de vida, nos quedaremos como cuando teníamos 625 pesetas.

El Real decreto de 5 de abril de 1907, nos concedió derecho a permutas y traslados, y la Real orden de 12 de enero de este año nos priva de ello, por colocarnos en una categoría del Escalafón diferente de la que por nuestro sueldo debíamos ocupar, habiéndonos dejado en la imposibilidad de movernos de las Escuelas que desempeñamos. Y todo, ¿por qué? Por nuestra incuria y abandono, por no protestar de la citada Real orden, y si no se nos escuchaba, lo procedente era acudir a lo Contencioso-administrativo para que nos hicieran justicia; pues a mi humilde modo de entender, no puede una simple Real orden privarnos de derechos reconocidos por Real decreto.

El Real decreto de 7 de julio de 1911, en su art. 7.º nos concedía derecho al ascenso a 1.100 pesetas, y en virtud de ello figurábamos en el Escalafón de los Maestros de 825 pesetas, con opción a permutas y traslados, aun cuando con derechos limitados. El Real decreto de 25 de agosto del mismo año, en su art. 50, nos concedía igual derecho, y de todo hemos sido privados, o creo vamos a serlo, al hacer la distribución de los aumentos consignados este año en presupuesto, pues nos colocarán (según noticias) en las 1.000 pesetas como los de 625, con lo que, en vez de aumento, experimentaremos disminución en nuestros haberes.

Ahora bien; ante tal proceder, ante tamaños males, permaneceremos inertes? ¿Estáis todos dispuestos a sufrir en silencio los perjuicios sufridos y el que se nos avecina? Yo infiero que no, y si mi opinión prevaleciese, todos unidos debemos protestar de la indicada Real orden, y si no se nos atiende, acudir al Tribunal Supremo para que se digne revocarla, y que se nos coloque en 1.100 pesetas, con derecho a permutas y traslados, aun cuando tengamos derechos limitados.

**Simón Aragón Palomero.**

Valdesoto (Oviedo).



### Distribución de aumentos.

No en son de enmienda, pero sí como advertencia, tomo la pluma para exponer mi humilde criterio sobre el artículo «De actualidad», publicado por **El Magisterio Español**, correspondiente al 10 de diciembre.

Debo hacer constar, antes de nada, que los escritos insertos en tan ilustrado periódico, especialmente los debidos a las bien cortadas plumas de la Redacción, me han merecido siempre, y siguen mereciéndome aún, toda clase de respetos y consideraciones, por el fondo y forma que poseen, la rectitud de intención que les inspira y la alteza de miras que les impulsa.

Tal vez por un olvido involuntario, pues a mala fe no puede atribuirse, en la distribución de aumentos, propuesta en el mencionado artículo, se desatiende en absoluto a la antigua categoría de 825 pesetas. Llevado, sin duda, el articulista, por el establecimiento riguroso del aumento de la tercera parte en cada categoría, no ha tenido en cuenta la anómala situación de los «ascendidos» por el trastornador Real decreto de 25 de febrero.

La actual categoría de 1.100 pesetas, consta, según los Escalafones fusionados, de 6.322 Maestros y Maestras, de los cuales 2.200, aproximadamente, pertenecen a la primitiva categoría, y el resto a la antigua de 825. Ahora bien; implantada la distribución propuesta, a ninguno de éstos alcanzará el beneficio, puesto que los 2.204 Maestros propuestos para el ascenso, son todos los de la antigua categoría de 1.100 pesetas. Y se da el caso inhumano e injusto, que Maestros encanecidos en la enseñanza, algunos con cuarenta o más años de servicios, muchos con más de treinta y muchísimos que exceden de veinte, se ven privados de aumentar sus mezquinos ingresos, después de tantas y tantas esperanzas defraudadas, teniendo que dejar la Escuela que agotó sus fuerzas, o cerrar los ojos a la luz de este

mundo con el alma transida de dolor y amargado el corazón con la hiel de la ingratitude. ¡No seamos crueles: todos caminamos a la ancianidad!

Además de lo expuesto, nos encontramos con que los 1.075 Maestros de 825 pesetas, con derechos limitados, y de modo análogo los de 625, percibirán un haber superior a los ingresados por oposición y «ascendidos» a 1.100 pesetas sin retribuciones, lo cual es absurdo, y, por tanto, inadmisibile. En efecto; los Maestros que asciendan conservarán todos los emolumentos que actualmente disfrutaban; pues si así no fuese, saldrían perjudicados con la distribución proyectada; y siendo esto cierto, tenemos que los mencionados Maestros de 825, cobrarán 1.000 pesetas, más las retribuciones, que, calculando sean por término medio, 200 pesetas, resulta un sueldo anual de 1.200, mientras que los «ascendidos» e ingresados por oposición, sólo tienen de sueldo 1.100 pesetas, y éstas más que peladas, porque de todas ellas hay que descontar el 4 por 100 para fondos pasivos.

Soy de parecer que debe desglosarse la novena categoría y abonarles a todos los Maestros que entraron a formar parte de ella desde 1.º de abril de 1911, una cantidad igual a las retribuciones que tenía la Escuela donde fueron ascendidos. Dicha cantidad se le dará a cada uno en concepto de indemnización, y no perderá el derecho a ella, aun cuando se traslade una o más veces, ya que el sueldo es personal y no de la Escuela.

Suponiendo que se necesiten 200 pesetas por cada Maestro (la mayor parte cobraban por retribuciones menos de 275, y muchos no llegaban a 100), y teniendo en cuenta que somos aproximadamente unos 4.000 los que nos hallamos en tales circunstancias, con 800.000 pesetas, quedaba cubierta esta deuda de justicia y equidad.

Cualquier forma que se adopte para distribuir el pequeño mendrugo que se nos da, es indispensable que sea a base de indemnización a todos los Maestros de la antigua categoría de 825. Ello además de justo y equitativo es inaplazable.

Hecho el desglose en la forma indicada, entonces sí que podría admitirse la distribución propuesta, con la siguiente modificación, a mi juicio aceptable:

La tercera parte de los de 1.100 y de 1.375 pasarán a 1.500 pesetas perdiendo aquéllos las retribuciones, y conservándolas éstos.

Como se verá por la siguiente distribución, resulta un «déficit» de algo más de 200.000 pesetas, pero dadas las bajas ocurridas por defunciones y jubilación, es probable que desaparezca.

3 de 3.000, a 3.500... ..	4.000
46 de 2.750, a 3.000... ..	11.500
12 de 2.500, a 2.750... ..	3.000
125 de 2.000, a 2.500... ..	76.000
120 de 1.650, a 2.000... ..	42.000
241 de 1.375, a 1.500... ..	30.125
734 de 1.100 (sin retribuciones)	
a 1.500..... ..	58.350
4.000 a 200 pesetas de indemnización... ..	800.000
1.075 de 825 a 1.000... ..	188.125
2.000 de 625 a 1.000... ..	750.000
2.556 de 500, a 625... ..	319.500

Total... .. 2.282.600

Sin una explicación indispensable, parece que el cálculo hecho con los 734 Maestros de 1.100, debiera ascender a más de lo consignado para pasar a 1.500; pero téngase presente que la mayoría, además del sueldo, tienen 366,66, y los meos. o sean los ascendidos por el censo de población, 275 pesetas de retribuciones, que desaparecen. Pues bien; supongamos que de los 734 Maestros, la mitad perciba 366,66 pesetas, y 275 la otra mitad; según lo supuesto se necesitarán 34 pesetas, números redondos) por individuo, para ascender, 367 a 1.500, y por otra parte, 125 pesetas por individuo también, para pasar a 1.500 los 367 restantes, y sumando los dos productos, da un total de 58.353 pesetas, que es lo señalado en la anterior distribución.

Si los Maestros de categorías superiores de la octava inclusive, quisieran renunciar, por un rasgo de altruismo, a las mejoras relativas y de momento, en beneficio de los compañeros restantes y de la clase en general, yo propondría lo siguiente:

Todos los Maestros y Maestras de la segunda categoría, pasarán a la primera; todos los de la tercera, más de la cuarta un número igual a los que tienen la quinta, formarán la segunda; el resto que quede de la cuarta, más todos los de la quinta pasarán a la tercera; los de la sexta a quinta; los de la séptima a la sexta, y con los de la octava, más los de la novena, con retribuciones, se establecerá una nueva categoría de 1.500 pesetas, que vendrá a ser la sexta, pues desapareciendo la actual categoría cuarta, habrán de correr un lugar todas las restantes inferiores.

He aquí la distribución que resultaría, según los datos que arrojan los Escalafones fuscados:

1. <sup>a</sup> cat.	30 Maestros y Maestras a	4.000
2. <sup>a</sup> íd.	51 ídem íd. a...	3.500
3. <sup>a</sup> íd.	122 ídem íd. a...	3.000
4. <sup>a</sup> íd.	493 ídem íd. a...	2.500

5. <sup>a</sup> íd.	51 ídem íd. a...	2.000
6. <sup>a</sup> íd.	2.765 ídem íd. a...	1.500
7. <sup>a</sup> íd.	4 212 (con indemnización) a	1.100
8. <sup>a</sup> íd.	4 212 ídem íd. a...	1.000

Desaparecerán las retribuciones; pero a los que por este concepto disfrutaban la tercera parte del sueldo, deberá indemnizárseles la diferencia que resulte en comparación del nuevo sueldo asignado, no perdiendo el derecho a ella, aunque se trasladar a otra Escuela. Esta distribución, suponiendo que todos, o casi todos, perciban las retribuciones legales, en poco o casi nada grava el presupuesto. No sucede así con los de 1.100, que pasan a 1.500 pesetas; pero el gasto que supone, es relativamente pequeño. Veámoslo:

Para que los 2.110 Maestros de 1.100 anguos, pasen a 1.500 pesetas harán falta las siguientes cantidades, según lo anteriormente supuesto.

1.055 a 54 pesetas, 35.870

1.055 a 125 » 131.875 = 167.745.

Sumando las 800.000 pesetas calculadas para indemnizar a los de 825 arroja un total de novecientas setenta mil, quedando aún más de un millón para las categorías inferiores.

Lo a grandes rasgos expuesto, se halla sujeto a muchas consideraciones y modificaciones, en cuyo detalle no quiero entrar por no hacerme pesado en demasía.

Manuel Mosquera Vidal.

Estrada (Pontevedra).

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

Diciembre 2.<sup>o</sup> —Subsecretaría. —Nombramientos de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición a las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales que se indican.

—Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando haber sido solicitado duplicado del título de Maestra de Primera enseñanza por doña Felicia Martínez y Sánchez.

—Admitiendo a doña Julia Sagarra y Sierra a las oposiciones a plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras.

—Rectificación a la orden de nombramiento de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas hecha por D. Raimundo Torres Blesa.

ASCARZA—CARTILLA AGRICOLA (segundo grado)—Ejem. 75 cts. 20 ptas docena.

—Citando a los interesados en la fundación benéfico docente Escuela de Palazuelos de la Sierra (Burgos), e en sus beneficios.

—Declarando incluído en la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros a D. José Gras Basurto.

—Idem ídem en la lista de las ídem ídem a las oposiciones a plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras a doña Gaspara Felisa Acitores y Gómez.



**NORMALES.**—Ordenes de 9 y 18 de diciembre, admitiendo a doña Julia Sagarra, D. José Gras y doña Gaspara F. Acitores, a los ejercicios de oposición a plazas de Normales.

Habiendo justificado D.<sup>a</sup> Julia Sagarra y Sierra, que la reválida de Maestra de 1.<sup>a</sup> enseñanza superior que efectuó en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con fecha 18 de junio de 1904, fué con arreglo al plan de estudios de 17 de agosto de 1901.

Esta Dirección general ha acordado declararla admitida a las oposiciones a plazas de Auxiliares de la sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, turno libre, anunciadas en la «Gaceta» del 22 de agosto último.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 9 de diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Vista la instancia de D. José Gras Basurto, manifestando que con fecha 21 de octubre último impuso en la Administración de Correos de San Sadurní de Noya el sobre certificado que contenía su instancia y hoja de servicios solicitando tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, turno libre, hecho que justifica con el recibo de la citada oficina de Correos.

Esta Dirección general ha acordado declararse incluído en la lista de aspirantes admitidos a dichas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Esta Dirección general ha acordado declarar incluída a doña Gaspara Felisa Acitores y Gómez, en la lista de las aspirantes admitidas a las oposiciones a plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras, cuyo nombre no aparece, por error de copia, en la lista

publicada en la «Gaceta» de 26 de noviembre último.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta 21 diciembre).

## Sección de Noticias

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

**Tarragona.**—Por el Rectorado se ha concedido la creación de dos nuevas clases de adultos en Tortosa.

—La Sra. Picart, de Tortosa, solicita se obligue al Ayuntamiento a que figure en presupuesto la cantidad necesaria para casa-habitación.

—Los títulos administrativos expedidos últimamente por el Rectorado, y de los cuales ya dió noticia este periódico, están a disposición de los interesados, en la Sección.

—En la última lista aprobada de aspirantes a interinidades correspondió el mismo orden en que se citan: Luis Aguilá, José María Montardit, Francisco Ferré, José Castanera, Antonio Martorell, Antonio Miserachs, José Anguela, Celestino Roigé, Carlos Vidal, Jaime Calderó, Severino Ortiga, Juan Gené, Antonio Monclús, Francisco Gibert, Juan Tomás, Isidro Navés, Francisco Bargalló, Pedro Loscos, Joaquín Basora y Esteban Carré.

No publicamos la de Maestras por haberse nombrado la única aspirante que no estaba sirviendo, y, por consiguiente, ternunada.—C.

#### Distrito de Valencia.

**Alicante**—Hasta el día 21 y además de los ya publicados, se han recibido en la Sección los presupuestos escolares para 1913 de doña Dorotea Baeza, D. Domerío Mas doña Vicenta Martínez, D. Blas Ribes, doña Antonia Sampere, doña Catalina Llorens, D. Ricardo Buigues, D. Antonio Rodríguez, doña Micaela Tortosa, D. Manuel López, D. Jaime Pérez, doña María del Socorro Mora, D. Miguel Peiro, doña Josefa T. Crespo, D. Rafael Hervas, doña Francisca Miralles, D. Francisco Alcaraz, doña María del Prado, don José A. Gomis, doña Araceli Payá, don Emilio Labarga, D. Víctor Ribera, don Francisco Collado, D. Ramón Beixer, doña

Rosalina Sanchís, doña Javiera Mur, doña Mercedes Gisbert, doña Eugenia Aparicio, Carnalianga, D. Francisco Sivera, doña María Romá, D. Juan Bautista Guill, doña Consuelo Bas, D. José L. Planelles, doña Rafaela Ramos, doña Amparo Mira, D. Emilio Marhuenda, D.<sup>a</sup> Esperanza Noguerotes, D. Leopoldo Santamaría, doña María D. samparados Quiles, D. Julio Revert, doña Vicenta Ortiz, D. Andrés Mezquida, D. Julio Villuendas y D. Vicente Martínez.

—Parece seguro que se exigirá responsabilidad por no haberlos remitido hasta la fecha, a los Maestros de Confrides, Benimantell (Maestra) Dolores y Salinas.

—Se han remitido a informe de las respectivas Inspecciones, los presupuestos duplicados de todos y cada uno de los Maestros de los partidos de Alicante, Alcoy, Cocentaina, Denia, Elche, Jijona, Novelda, Orihuela, Pego, Villajoyosa y Villena.

El «Boletín Oficial» del 20 de los actuales publica una circular de la Junta dando instrucciones para que puedan practicar la revista de presencia en el próximo mes de enero los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio que perciben sus haberes por esta provincia. Se remite para su publicación otra del Inspector Auxiliar de Murcia reclamando a los Maestros de su zona «una explicación razonada de las causas que motivan en sus respectivas localidades el incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre obligación de asistencia escolar.» Este servicio lo realizarán en el plazo de 15 días para mejor cumplimentar la circular de la Dirección general de 6 de los corrientes (B. O. del Ministerio del día 13). También se dicta otra para que por los Maestros sustituidos de la provincia y sus Habilitados, se dé cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 6.º del Real decreto fecha 11 de julio último que dice: «Los Maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de enero a la Sección de Instrucción pública de que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en la que conste que no desempeña cargo público ni privado, retribuido. La falta de cumplimiento de este precepto, producirá la baja en nómina.»

—Por circular que aparecerá en seguida en el «Boletín Oficial», se advierte a los Maestros y Maestras de 625 y 825 con derechos limitados que se han recibido en la Sección los escalafones provisionales respectivos y que desde el día 26 se entregará gratis un ejemplar a cada uno de

estos interesados que se presente personalmente a recogerlo en dicha Sección o a la persona que el mismo autorice por oficio que firmará el Maestro y autorizará con el visto bueno el Alcalde, no remitiéndose por correo por evitar extravíos.—C.

### Distrito de Zaragoza.

—D. Andrés Gay, solicita la Habilitación de pasivos de esta provincia, vacante por admisión del que la desempeñaba.

—Se comunica a doña Visitación Perruca, Maestra sustituida, que no sirven las certificaciones facultativas que remite, y que deben extenderse conforme a lo que establece el art. 11 del Real decreto de 11 de julio y Orden del Ministerio de Hacienda. Se dice al Alcalde de Paracuellos de Jiloca, manifieste la fecha en que cesó el Maestro interino D. Juan Tomás Tejedor; al d.º Bubierca, que remita certificación facultativa que acredite la enfermedad de la Maestra doña María Julve, al de La Viñuela, que diga a la Maestra justifique también se halla enferma y al de Morata de Jiloca, que doña Julia Morchón, Maestra propietaria de dicho pueblo, ha sido incurso en el art. 181 de la ley.

—Se ordena a los médicos de Belchite y Moneva, procedan el reconocimiento del Maestro sustituido D. José Coraés; a los de Magallón y Fuendejalón, reconozcan a la Maestra doña Vicenta Casimira Centol; a doña Irene Martínez, Maestra de Cubel, que se presente para ser reconocida, a los médicos de Alconchel y Alhama, y a doña Anselma Orodea, Maestra sustituida de Miedes, que se presente también a reconocimiento por los médicos de Alfajarín y Villafranca de Ebro.

—Se ordena asimismo al Alcalde de Alfamén entregue a la Maestra la llave de la Escuela al de Bardallar que concrete el día en que cesó el Maestro D. Justo Sancho; al de Tauste, que informe sobre quejas producidas por admisión de ciertos niños en la Escuela de párvulos; al de Aguarón sobre la renuncia de la Maestra señora Falá y a la Maestra de Moros, doña Consuelo Penillas, remita certificación de hallarse vacante la Escuela que solicita.

—Se remite al Rectorado la comunicación del Alcalde de Torrelapaja que denuncia no se halla al frente de la Escuela la Maestra doña María del Pilar García; a la Dirección general, consulta sobre lo posesión de D. Ramón Cluet, Maestro propietario de una Sección de Escuela graduada en Borja, que se halla en activo servicio militar, y a la Central de Pasivos el importe de los descuentos sobre haberes del mes de noviembre.—C.